

de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Félix Rieffro Osorio.
 Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: José Juan Marrero García.
 De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Leoncio Roca Calvache.
 Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Ramón Nieva Jorde.
 De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Fau Laborda.
 De la Prisión Provincial de Huesca: Mariano Alcaina Ruiz.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Carlos Panadero Pérez.
 Del Destacamento Penal de Mirasierra-Madrid: Bernabé Gazquez Fernández, Manuel Gómez Liquele.
 Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Gumersindo Nieto Pedrosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Manuel Alenda Velasco, Rafael Arévalo Trujillo, Luis Prats Brotons.
 Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Antonio Avis Díaz, Joaquín Ortega Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan José García Martínez, Sergio Muñoz Ortuño.
 De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Vicente Ferrer Serra, Salvador García Galindo, José Camino Povedano, Antonio Villar Pardo.
 Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio Vera Hernández, Román de Rozas Leatherdale.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Enrique Moreno Calafat.
 De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Lafuente Villalba.
 Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Ramón Jorge Souto.
 Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Francisco Pascual Colominas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Cesare Marco Calzolari.
 Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Obdulio Seoane Seoane.
 De la Prisión Provincial de Lérida: Fernando Peratba Escursell.
 Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Francisco Javier Rodríguez Páramo.
 Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Francisco Unsain Otobarrieta, José Manuel Torres Ortas.
 De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Ramona Laso Laso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 19 de diciembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 17 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Enrique Bastida Martínez.
 De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Alejandro Alcantud Sandoval, Einrich-Peter Thiel y Francisco Ocaña Quintero.
 Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Félix García-Viso Barba.
 Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Carmen Caro Herreros.
 Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Victoria Santa María Expósito.
 De la Prisión Provincial de Teruel: Francisco Javier Domínguez Natera y Jesús Manuel Fanjul Fernández.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Julio Ratón García.
 Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Luis del Amo Durantez y Félix Sánchez Fraile.
 Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Antonio Moreno Navarro y José Navarro Torres.
 Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Maximiano González Barroso, Fernando Soto González y Angel Olivera Iban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 19 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 19 de diciembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Ramón Muñoz Millán.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Angel Morcillo López.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José María Rodríguez Mercader y Manuel Cárdenas Silva.

De la Prisión Provincial de Lérida: Alberto Olive Llopert.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Gumersindo Muñoz Carrasqueño y Miguel Font Gavas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 19 de diciembre de 1969 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Manuel Varela Martín.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Sebastián Sánchez Piatero y María Soledad Urcelay y Ortiz de Elguea.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Alfredo Fernández Álvarez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Luis Seco de Lucena Tortosa.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Madrid: Modesto Cuotos García y Julián García de Iturrospe y González de Ibarra.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Francisco Crespo Bailón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 9 de enero de 1970 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de León: Belarmino Castellanos Martínez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Antonio Velázquez Cabello.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Ramón Valls Bargues, Rafael García Díaz, Miguel Benítez Benítez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 9 de enero de 1970 por la que se concede la libertad condicional a 10 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Teruel: Daniel García Martínez. Del Hospital Penitenciario de Madrid: Fermín Dacal González.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Manuel Vargas Campos, José Moreno Martínez, Isidro Lobera Enciso.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Alférez Ruiz.

De la Colonia Penitenciaria de Nanclores de la Oca: Francisco Prado Rodríguez.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Juan Oliveros Aldama.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Madrid: Fernando Jiménez Martín.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): José García de Dios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 9 de enero de 1970 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francis Ferwick Hannan, Luis Medrano Martínez, Manuel Martínez Crespo.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Ramón Juan Lucas Bilbao Bilbao.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento del Puerto de Santa María: Antonio Vega Carreño.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Jaime Fernández Barreiro.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: María Pérez Ferrandiz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Silvestre Martín.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Antonio Lainez González.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Alves Sánchez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Rocha Domínguez.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: José Carrillo Méndez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Manuel García de las Bayonas Sánchez, José Comas Serrallonga.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Madrid: Francisco Barragán Balbuena.

De la Colonia Penitenciaria de Nanclores de la Oca (Alava): Antonio Pérez Gorri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 23 de enero de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Santander del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar las libertades condicionales concedidas el 5 de mayo de 1967 y el 19 de abril de 1968 al penado Francisco Fernández San Emeterio, en condenas impuestas en causas del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo números 155 y 208 de 1964, respectivamente, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.